



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDSC

Santiago de Cao, 26 de enero del 2023



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao



VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero del 2023, INFORME 002-2023-GAT-MDSC/RIFERVE, de fecha 10 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Administración Tributaria de la MDSC; El Informe Legal N°006-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 13 de enero del 2023, emitido por el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica de Santiago de Cao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria delegada a los gobiernos locales; es decir, la facultad a las Municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señalan la ley;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por las leyes N°27680 y N°28607, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de Artículo 196° son determinados por Ley;

Que, conforme a los dispositivos legales vigentes, se establece que la recaudación, administración y fiscalización de los Tributos Municipales corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que, conforme al Artículo 41° del Decreto Supremo N°133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a condonar, con carácter general, diversos conceptos que forman parte de la deuda tributaria que administren;

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de sus obligaciones siendo necesario para ello, otorgar facilidades, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas de naturaleza tributaria;





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDSC

Pág.02



Que, parte de esa tarea, entre otros conceptos, consiste en la actualización permanente de la base de datos del sistema predial, la promoción de programas destinados al mejor cumplimiento de las obligaciones, el control del proceso de fraccionamiento de pagos y la planificación de las políticas pertinentes para el buen desenvolvimiento de sus funciones;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, así como la necesidad de sincerar las cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, es conveniente utilizar mecanismos legales que permitan la ampliación y depuración de la base tributaria, reducir los índices de informalidad en el registro de las edificaciones y transferencias y que permita al contribuyente el saneamiento de sus obligaciones tributarias municipales;

Estando a lo establecido por los Artículos 9° inciso 8), 38° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR y ESTABLECER el Beneficio Tributario a todos los contribuyentes del Distrito de Santiago de Cao, y con deudas registradas en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao siendo su vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de Julio del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCES, Los alcances de esta Ordenanza Municipal comprende las siguientes obligaciones:

1. Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.
2. Arbitrios Municipales.
3. Multas Tributarias.
4. Convenios de fraccionamiento Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES MOTIVO DEL BENEFICIO.

El beneficio alcanza a las obligaciones correspondientes hasta el ejercicio fiscal 2023 obligaciones vencidas de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso, por concepto de: Impuesto Predial, Alcabala, Espectáculos Públicos no Deportivos, Multas Tributarias y Convenios de Fraccionamiento, así como de los Arbitrios Municipales que se preste.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS BENEFICIOS. Si el contribuyente realiza el pago de las obligaciones señaladas en el artículo precedente gozará de los siguientes beneficios:

- a) De Las Deudas Tributarias En General: Condonación del 100% de los intereses moratorios y/o intereses por fraccionamiento generado.
- b) De los Arbitrios Municipales: Condonación del 100% de los intereses moratorios.

